



### Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-01266-2025
Expediente Caratula	REFACCIÓN DE LA CUBIERTA CENTRAL DEL INMUEBLE SITO EN CALLE LAPRIDA N° 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA, S/CONCURSO DE PRECIOS N° 010/25
Movimiento Número	VI-01266-2025-I-0056
Descripción	DISPOSICIÓN APRUEBA CONCURSO DE PRECIOS N° 010/25
Tipo de Movimiento	Disposición AG
Protocolo	Disposición AG N° 2478/2025
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	ZAPPALA CAILOTTO, LAURA DEYANIRA
Estado	PUBLICADO (17/10/2025 11:24:41)



---

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**DISPOSICIÓN**

**VISTO:**

El expediente N° VI-01266-2025 del registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, la Ley J N° 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J N° 686/62 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 1775/16 y la Resolución N° 352/14-STJ; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios N° 10/25 tendiente a la REFACCIÓN DE LA CUBIERTA CENTRAL DEL INMUEBLE SITO EN CALLE LAPRIDA N° 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA.

Que por Disposición AG N° 1670/25, obrante en el movimiento N° I-0012, se dispuso el llamado a Concurso para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 74/100 (\$33.842.781,74 ).

Que en mov. N° I-0014 luce constancia de publicación del mencionado llamado en la página web del Poder Judicial.

Que mediante Nota N° 542/25 se remitieron invitaciones a firmas del ramo, conforme constancias obrantes en movimientos N° I-0013 y I-0016.

Que en movimiento N° I-0022 obra el Acta de Apertura de ofertas donde consta que en fecha 02 de septiembre de 2025, se presentaron tres (3) propuestas, correspondientes a la firma Bloque Ingeniería S.R.L. (mov. N° I-0023), al Sr. Jacinto Alejandro Abraham (mov. N° I-0024), y a la firma Aura S.A. (mov. N° I-0025).

Que en movimiento N° I-0029 la Dirección de Asesoramiento Legal, a instancia del análisis de la oferta recepcionada en el marco del presente procedimiento de contratación,



---

intervino mediante Dictamen DAL N° 1523/25, indicando que se debía proceder de acuerdo con el Apartado 11 de las Bases y Condiciones Legales Particulares, y, en consecuencia, requerir a los tres (3) oferentes que completen y/o presenten la documentación faltante dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificados.

Que en mov. N° I-0031 luce el Informe Técnico de la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial, elaborado a instancia del análisis pormenorizado de las ofertas presentadas, del cual resulta que todas las ofertas cumplen con lo requerido y se recomienda la adjudicación de la obra a la firma Aura S.A., por resultar beneficiosa y conveniente para llevar a cabo la ejecución de la obra proyectada y respecto de los intereses del Estado contratante, encontrándose la oferta admisible y acorde a los valores considerados por el área. Asimismo, en dicho informe se recomienda solicitar a la firma, en caso de resultar adjudicataria de la obra, presente previo a la firma del contrato, el Plan de Trabajos, la Curva de Inversión y los Análisis de Precios de todos los rubros e ítems que componen la oferta.

Que atento a lo observado en el Dictamen DAL N° 1523/25, la Administración General, mediante Notas N° 737/25, 738/25 y 739/25 obrantes en movimientos N° I-0032, I-0033 y I-0034, intimó a Bloque Ingeniería S.R.L, Jacinto Alejandro Abraham y Aura S.A., respectivamente (movimiento N° I-0035), para que dentro del plazo perentorio de (5) días hábiles administrativos cumplieren lo requerido.

Que en respuesta a ello, los tres oferentes dieron cumplimiento en tiempo y forma a la documentación solicitada, conforme surge de las constancias insertas en movimientos N° I-0036, I-0038 y I-0041.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 48/25, obrante en el mov. N° I-0039, aconsejó adjudicar a la firma Aura S.A. el Concurso de Precios N° 010/25 destinado a la REFACCIÓN DE LA CUBIERTA CENTRAL DEL INMUEBLE SITO EN CALLE LAPRIDA N° 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA, que tramita por Expte. N° VI-01266- 2025, conforme la Ley N° 4.187, por resultar admisible, beneficiosa y conveniente respecto de los intereses de este Poder Judicial respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial por encontrarse un 3,34% aprox. por encima del mismo, por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 43/100 (\$34.974.801,43).



---

Que el responsable del Área de Cálculo y Mayores Costos de la Dirección de Infraestructura y Arquitectura judicial, en el movimiento N° I-0047, agregó los cálculos estimados por los posibles adicionales de obra (20%), los cuales ascienden a la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 29/100 (\$ 6.994.960,29) y por aplicación del Decreto N° 1313/14 por un monto aproximado de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 84/100 (\$ 3.478.905,84).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el Decreto N° 1775/16, arts. 3, 9, inc. a) y concordantes de la Ley J N° 286 y arts. 21, Apartado 1) y concordantes del Decreto J N° 686/62 y sus modificatorias, según los importes actualizados por el Consejo de Obras Públicas mediante Resolución N° 008/25.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Técnica-Legal (movimiento N° I-0053).

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia tomó intervención en movimiento N° E-0055.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1° y Anexo I de la Resolución N° 352/14.

Por ello,

**LA ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE DEL PODER JUDICIAL**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 10/25 tendiente a la REFACCIÓN DE LA CUBIERTA CENTRAL DEL INMUEBLE SITO EN CALLE LAPRIDA N° 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA.



**Artículo 2°.-** Adjudicar a la firma AURA S.A., CUIT N° 30-71030249-5, con domicilio legal en calle Periodistas Argentinos N° 891 Depto 5 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, la realización de la obra mencionada en el artículo anterior, conforme la Ley N° 4.187, por resultar admisible, beneficiosa y conveniente respecto de los intereses de este Poder Judicial respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial, por encontrarse un 3,34% aprox. por encima del mismo, por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 43/100 (\$34.974.801,43), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 3°.-** Aprobar la Reserva Interna y Compromiso en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186 por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 43/100 (\$34.974.801,43) por la realización de la obra, la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 84/100 (\$ 3.478.905,84) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto N° 1313/2014 y la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 29/100 (\$ 6.994.960,29) en concepto de Adicionales de Obra; lo que hace una suma total PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 56/100 (\$ 45.448.667,56) de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy	Act/obra	Rec.	Partida	Denominación	2025	2026
11	00	90	51	34597	331	Mant. y reparación de edificios y locales	\$13.959.145,38	\$31.489.522,18

Conforme imputación prevista en la respectiva Ley de Presupuesto.



---

**Artículo 4°.-** Liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Aura S.A., CUIT N° 30-71030249-5, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios y adicionales de obra.

**Artículo 5°.-** Facultar a la Contaduría General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 2° y 3° de la presente, previa solicitud de la Administración General mediante providencia dictada al efecto.

**Artículo 6°.-** Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.

**Artículo 7°.-** Registrar, notificar al Sr. Jacinto Alejandro Abraham y a las firmas Bloque Ingeniería S.R.L y Aura S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.



---

## ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN

### CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la Firma “AURA S.A.”, en adelante “EL CONTRATISTA”, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

**ARTÍCULO 1º:** “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: “REFACCIÓN DE LA CUBIERTA CENTRAL DEL INMUEBLE SITO EN CALLE LAPRIDA N° 292”, de la ciudad de VIEDMA, Provincia de Río Negro.

**ARTÍCULO 2º:** La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Caratula e Índice, Pliego de Bases Legales Generales y Particulares, Propuesta; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel, Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Planilla de Cómputo y Presupuesto; Plan de Trabajo y Curva de Inversión y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Disposición N° 1670/2025, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Disposición N° ...../2025, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° VI-01266-2025 “REFACCIÓN DE LA CUBIERTA CENTRAL DEL INMUEBLE SITO EN CALLE LAPRIDA N° 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA S/CONCURSO DE PRECIOS N° 010/25”, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

**ARTÍCULO 3º:** La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 43/100 (\$34.974.801,43). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación



---

de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la fórmula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las obras de arquitectura será el anterior a la fecha de Apertura de las Ofertas.

**ARTÍCULO 4º:** “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un Veinte por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 29/100 (\$6.994.960,29), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro de Seguro de Caucción. La suma asegurada será reajustada por el Asegurador en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de esta garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas, nivel general publicado por el INDEC.

**ARTÍCULO 5º:** “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

**ARTÍCULO 6º:** “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 7º:** “EL CONTRATISTA” deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de hasta el CERO COMA VEINTICINCO POR



---

CIENTO (0,25%) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento por cada día de demora.-

**ARTÍCULO 8º:** Provisión de Elementos. “EL CONTRATISTA” deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del Acta de inicio de obra, a “EL PODER JUDICIAL”, los elementos detallados en el Apartado 34 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

**ARTÍCULO 9º:** Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTÍCULO 10º:** La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

**ARTÍCULO 11º:** “EL PODER JUDICIAL” delega expresamente en “EL CONTRATISTA” la responsabilidad de implementar el Servicio de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo para la coordinación de las acciones de prevención en todo tipo de tareas o actividades relacionadas directa o indirectamente con la obra durante el tiempo que dure la misma; aceptando “EL CONTRATISTA” tal delegación y, en consecuencia, el mismo asume la responsabilidad de implementar el Servicio de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo para la coordinación de las acciones de prevención durante todo el tiempo que dure la obra.

**ARTÍCULO 12º:** “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro de Caucción, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 21/100 (\$5.246.220,21) que cubre el 15 % (quince por ciento) del importe de la obra, y se hará cargo del sellado de Ley. La suma asegurada será reajustadas por el Asegurador en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de estas garantías, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas, nivel general publicado por el INDEC.



---

La fianza rendida queda bajo custodia de la Administración General del Poder Judicial.

**ARTÍCULO 13º:** Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N°. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 14º:** “EL CONTRATISTA” constituye domicilio electrónico en la siguiente casilla: [auraviedma@gmail.com](mailto:auraviedma@gmail.com). En dicho domicilio se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones, intimaciones y emplazamientos cursados por “EL PODER JUDICIAL” y se tendrá por notificado al destinatario de las mismas de manera fehaciente al día siguiente del envío. Los domicilios electrónicos de “EL PODER JUDICIAL” a los efectos contractuales son los siguientes: [consultasinfraestructura@jusrionegro.gov.ar](mailto:consultasinfraestructura@jusrionegro.gov.ar) y [certificaciones@jusrionegro.gov.ar](mailto:certificaciones@jusrionegro.gov.ar).

**ARTÍCULO 15º:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción. Asimismo, independientemente de lo establecido en el ARTÍCULO 14 sobre notificaciones electrónicas, las partes constituyen domicilio legal en la Provincia de Río Negro: “EL CONTRATISTA” en la calle Periodistas Argentinos N° 891 Depto 5 y “EL PODER JUDICIAL” en calle Laprida N° 292, ambos de la ciudad de Viedma.

Siendo suscripto por la Lic. Laura Zappalá Cailotto, Administradora General Subrogante del Poder Judicial, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por la Arq. Leticia Tortatolo, Presidente de la firma Aura S.A., en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ..... (.....) días del mes de ..... de dos mil veinticinco, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL” y el duplicado para “EL CONTRATISTA”. Una copia certificada



---

del contrato rubricado será agregada al Expediente citado en el Artículo 2º y otra será remitida al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.